



## LA PAMPA

### **LEY 1756**

### **PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN).  
Sanción: 31/07/1997; Boletín Oficial 29/08/1997

La Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa sanciona con Fuerza de Ley:

Artículo 1.- Apruébase el convenio suscripto el 8 de abril de 1997, entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y la Provincia de La Pampa, relativo al Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN). Dicho convenio forma parte de la presente como Anexo.

Art. 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir o aprobar el convenio de ejecución y los complementarios o adicionales necesarios para cumplimentar los objetivos del convenio ratificado por el artículo anterior.

Art. 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. Manuel Justo BALADRON, Presidente H. Cámara de Diputados, Provincia de La Pampa.

Dr. Mariano A. FERNANDEZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa-.

#### **ANEXO A: CONVENIO PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICION**

Por una parte EL PRESTATARIO, representado por el Ministro de Salud y Acción Social de la Nación Dr. Alberto J. MAZZA y por la otra la Provincia de La Pampa (en adelante LA PROVINCIA), representada por el Sr. Gobernador Dr. Rubén Hugo MARIN, respectivamente han convenido lo siguiente:

#### **PRIMERA - DE LOS ANTECEDENTES**

La República Argentina, a través del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, ha acordado llevar a cabo el Programa Materno Infantil y Nutrición con apoyo del BIRF, que fuera aprobado por Decreto de Creación Nro. 443/93 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN). La República Argentina (en adelante EL PRESTATARIO) y el BIRF -Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento- (en adelante EL BANCO), acordaron el Convenio de Prestamo Nro. 3643-ARG (en adelante EL PRESTAMO), de asistencia al sector, y está negociando la formalización de un nuevo convenio de préstamo ampliatorio del originalmente suscripto.

Que en tal sentido:

Reviste para la Provincia de La Pampa una importancia fundamental el hecho de que los fondos de inversión serán remitidos en forma de donación por parte del Gobierno Nacional. La Provincia cumple con los requisitos expresados en los Documentos del Proyecto, que tendrán como objetivo mejorar la eficacia y eficiencia y calidad de los servicios de salud, nutrición y desarrollo infantil para el grupo materno-infantil en zonas semiurbanas o localidades medianas o pequeñas donde se verifica una elevada incidencia de pobreza estructural. La Provincia adoptará lo que el Proyecto pauta como objetivos así como los criterios establecidos en los paquetes básicos del Programa que servirán de marco de referencia para el plan de mejoramiento del servicio. Adicionalmente los Subproyectos de Asistencia Técnica Ampliada (A.T.A.) se insertarán en un plan de mejoramiento del sistema y contendrán como mínimo los siguientes ítems: a) mejoramiento de la red de atención

materno-infantil, en especial, institucionalización del sistema de referencia y contrarreferencia; b) asistencia técnica para su puesta en marcha; c) un programa de descentralización y fortalecimiento de los niveles locales; d) la puesta en funcionamiento de un sistema de monitoreo o de mejoramiento del sistema existente. La Provincia va a preparar sus Subproyectos con fondos propios, basados en las Guías de Proyectos que le suministrará la Unidad Coordinadora del Programa (adelante la UCP). El Gobierno Provincial, dada la altísima prioridad otorgada al sector materno-infantil y a los criterios de equidad y mejoramiento de la calidad de vida de la población carenciada, está comprometido en el mejoramiento de los programas actuales de alimentación escolar en cuanto a la focalización y al costo-efectividad en la implementación. La Provincia ha creado a través del Decreto Nro.37/97 la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Subproyecto de Asistencia Técnica Ampliada del Programa Materno Infantil y Nutrición -PROMIN-. El Gobierno Nacional asumirá los compromisos emergentes de los acuerdos suscriptos en los distintos instrumentos jurídicos y normativos que forman parte del presente Convenio. Con tales antecedentes y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Documentos del Proyecto que dan origen al Programa mencionado, suscriben las partes el presente Convenio de Adhesión destinado a la Ejecución de Subproyectos de Asistencia Técnica Ampliada aprobados por EL PRESTATARIO. Para todos los efectos legales, el Decreto PEN Nro. 1805/93 y los Documentos preliminares del Proyecto pertinentes forman parte integrante del presente Convenio de Adhesión.

#### SEGUNDA - DE LAS PARTES CONTRATANTES

Por una parte EL PRESTATARIO, representado por el Ministro de Salud y Acción Social de la Nación Dr. Alberto J. MAZZA y por la otra parte la Provincia de La Pampa (en adelante LA PROVINCIA), representada por el Sr.Gobernador Dr.Rubén H. MARIN,respectivamente, han convenido lo siguiente.

#### TERCERA - DEL PRESTATARIO

EL PRESTATARIO transferirá los recursos necesarios para la ejecución de los Subproyectos provinciales, de acuerdo a las normas contenidas en la GUIA DE FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION la que actuará como marco de referencia para la elaboración de los citados Subproyectos. EL PRESTATARIO podrá suspender o cancelar la transferencia de recursos y el uso de los fondos si LA PROVINCIA no cumpliera con sus obligaciones estipuladas en el presente Convenio. EL PRESTATARIO, a solicitud de LA PROVINCIA, podrá financiar los gastos que demanda la contratación de un profesional que actuará como Coordinador durante la etapa de formulación del Subproyecto.

#### CUARTA - DE LA PROVINCIA

4.1. Se compromete a:

- a) Preparar y presentar al PRESTATARIO, en un plazo máximo de cinco meses, los Subproyectos correspondientes a los efectos que se incluyan de acuerdo a los Documentos del Proyecto. Deberá presentar un prediseño avanzado del mismo al promediar el mencionado plazo (75 días), que permitan realizar a la UCP observaciones y recomendaciones que contribuyan a agilizar la formulacion del/ de los Subproyecto/s. El Convenio de Ejecución detallará las condiciones y modalidades previstas para la ejecución de los mismos, para lo cual el Ministro de Salud y Acción Social de la Nación y el Gobernador de la Provincia, delegarán en los niveles ejecutivos que corresponda los aspectos instrumentales contenidos en los Convenios.
- b) Elaborar el marco legal y extremar los esfuerzos para el logro de la plena vigencia, en tiempo y forma, de los instrumentos jurídicos necesarios para la implementación del Subproyecto Provincial. Las autoridades provinciales han acordado un cronograma que establece los plazos requeridos para la resolución de los arreglos institucionales, que se incorpora como anexo del presente Convenio.
- c) Cumplir las disposiciones contenidas en los Documentos del Proyecto, respecto de LOS INSTRUCTIVOS y las Normas que imparta en el futuro el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y/o la UCP, para satisfacer las condiciones establecidas en EL PRESTAMO acordado con EL BANCO.

- d) Mantener registros y cuentas separadas para cada Subproyecto.
- e) Utilizar los fondos provenientes del PRESTAMO exclusivamente en la ejecución de los Subproyectos aprobados por EL PRESTATARIO.
- f) Adquirir los bienes y servicios financiados con los fondos destinados al Programa, de conformidad con las disposiciones normativas contenidas en los Documentos del Proyecto.
- g) Destinar los bienes y servicios adquiridos con los recursos del PRESTAMO exclusivamente para los objetivos definidos en cada Subproyecto.
- h) Disponer, a los fines de una adecuada ejecución, de todos los recursos humanos, físicos y financieros que se prevean como responsabilidad de LA PROVINCIA en todos los Subproyectos que la misma presente ante la UCP. El detalle de éstos, se adjuntará en el Anexo de cada Convenio de Ejecución.
- i) Autorizar al PRESTATARIO a inspeccionar por intermedio de la UCP y/o Equipo de Formulación y/o representantes del BANCO y/o empresa auditora, si éste lo requiriera, los bienes, terrenos, trabajos, prestaciones y construcciones incluidas en los Subproyectos, las operaciones del mismo y cualquier documento o registro contable y/o administrativo relacionado al mismo.
- j) Proporcionar al PRESTATARIO toda la información que éste o EL BANCO pudiesen solicitar, relacionada con lo establecido en el acápite anterior, y con la formulación, administración, operación y situación financiera de los Subproyectos.
- k) Cumplir las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio, protegiendo los derechos del PRESTATARIO y del BANCO, con el fin de preservar los objetivos contenidos en los Decretos Nro. 1805/93, Nro. 443/93, sus modificatorios y ampliatorios, del Gobierno Nacional y los Documentos del Proyecto.

#### 4.1.2. CADUCIDAD

- a) El no cumplimiento del plazo de formulación implicará la automática caducidad del presente Convenio.
- b) La firma del Convenio de Ejecución queda supeditada al cumplimiento de los requisitos mencionados precedentemente.

#### QUINTA - DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES

Los bienes y equipos adquiridos y las obras construidas bajo los términos del presente Convenio, serán de propiedad de LA PROVINCIA y/o Municipios y/u ONGs de acuerdo a los convenios adicionales que se realicen.

#### SEXTA - DEL COVENIO DE EJECUCION

EL PRESTATARIO y LA PROVINCIA acuerdan que previo a la adquisición de bienes y/o inicio del proceso de contratación de obras deberán suscribir un Convenio de Ejecución.

#### SEPTIMA - RESPONSABILIDADES

En el Convenio de Ejecución EL PRESTATARIO y LA PROVINCIA acordarán las responsabilidades respectivas, en especial en lo atinente a los programas de compras y contrataciones, los cuales quedarán perfectamente delimitados en sus aspectos instrumentales, en el citado Convenio.

#### OCTAVA - ENTRADA EN VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

#### NOVENA - DE LA CONFORMIDAD

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales. Se firma el presente Convenio a los 8 días del mes de abril de 1997.

#### NOTA:

LA PROVINCIA: Se entenderá la Provincia adherente al Programa.

EL MUNICIPIO : Se entenderá el Municipio participante.

LAS ONGs: Se entenderá las Organizaciones No Gubernamentales intervinientes en el Proyecto Provincial específico.

LA UCP: Se entenderá la Unidad Coordinadora del Programa.

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP): Es la Unidad de Ejecución del Programa en la Provincia, creada por Decreto Provincial Nro. 37/97, responsable de la formulación y administración del Subproyecto de Asistencia Técnica Ampliada del Programa Materno

Infantil y Nutrición -PROMIN-.

EL BIRF: Se entenderá Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

P.E.N. Poder Ejecutivo Nacional.

PRESTATARIO: La Nación Argentina, quien delega las facultades de contralor en el Minsiterio de Salud y Acción Social de la Nación.

BANCO: Se entenderá a la entidad financiera interviniente (BIRF).

Dr. Alberto J. MAZZA, Ministro de Salud y Acción Social de la Nación.

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de la Provincia de La Pampa.

